

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA FEMENINA

CRONICA DE LA MODA

Cansadas ya las elegantes de llevar la indumentaria del invierno, se aprovechan en estos días, de tiempo primaveral, para exigir de sus padres y maridos la adquisición de «toilettes» de entretiem po, y buscan en las grandes casas de modas los trajes y sombreros ya confeccionados.

Por lo que a estos últimos se refiere, podremos anticipar que si se observa una tendencia a confeccionarlos un poco mayor, no exceda éste de una medida media, siguiendo por tanto desterrados los sombreros grandes. Otra característica es la de presentar los bordes muy irregulares, ya bajos, ya levantados, o bien formando ondulaciones, procurando sobre todo que resulten airosos.

No aparece, como en temporadas anteriores, una forma predominante, sino que se observa una gran variedad dentro de la moda. A veces la copa se presenta cuadrada, otras puntiaguda y no pocas redonda. Los «calottes» puntiagudos tienen tendencia a disminuir la altura de la punta, y las capellinas llevan picos blondos. Las «calottes» que se adaptan a la cabeza, primorosamente trabajadas, es, podríamos decir, una de las formas que más se adoptará.

En cuanto a los adornos, diremos que buscando sin duda la variedad junto a la nota primaveral, se adornan los sombreros de esta primavera con flores de gran fantasía, si bien el éxito está en

las rosas, unas veces grandes, otras pequeñas y colocadas casi siempre en lo alto de la copa. A veces, de estas rosas



penden unos tallos largos de caucho flexible, a menudo rematados por diminutas cerezas.

También se suelen adornar con punti-

llas y crespón de seda, de cuyos adornos se hacen bufandas en armonía con el adorno del sombrero.

El crin, de color beige, y la paja inglesa, serán los elementos predominantes en esta temporada para la confección de los sombreros de verano.



LA MUJER EN LA CASA

Para guardar las pieles

No está lejano el día en que el almanaque nos recuerde que ha llegado la hora de guardar las pieles, y aunque la temperatura nos aconseja que no nos separemos todavía de las dulces y cariñosas compañeras que durante el invierno nos han resguardado de los rigores del frío, como el calor ha de venir, con tiempo voy a deciros cómo deben guardarse para evitar que la polilla las estropee.

Lo primero y más esencial es limpiarlas bien con una mano de mimbre hasta que desaparezca el polvo. Si son pieles delicadas, como armiño, marta, chinchilla o nutria, debe envolverse la mano de mimbre en un paño que suavice los golpes y evite que la piel se corte. Después, con un cepillo fino, mojado ligeramente con gasmine, se frotan muy despacio, con objeto de quitarle la grasa que de ellas mismas se desprende y la adquirida en el roce constante con el cuello y la cara.

Generalmente se usa brillantina en el pelo, y tanto ésta como los polvos perjudican mucho a las pieles.

Una vez que se tengan completamente limpias, se corta en pequeños pedazos un pliego de papel de hilo, se empapan en aguarrás y se colocan, después de secos, sobre la piel y entre todos sus dobleces.

Luego cada una por separado se envuelve en papel de seda, y todas juntas se guardan en una caja de madera, donde previamente se habrá extendido una sábana o un lienzo de hilo en la siguiente forma:

En el fondo de la caja, sobre el lienzo, se esparce bastante cantidad de espliego; encima se ponen los abrigos más grandes; vuelve a echarse espliego, se colocan otras pieles, y así hasta llenar la

caja. Con la sábana se envuelve todo, cuidando de no dejar la menor rendija, y se cierra con la completa seguridad de que la polilla no hará estragos.

Este procedimiento, varias veces experimentado, es indiscutiblemente el mejor.

El espliego, unido al aguarrás, surte el mismo efecto que el alcanfor, y es mucho más económico que éste y cien veces mejor que la naftalina, que tiene, además de su olor desagradable en extremo, la propiedad de atraer y fomentar el desarrollo de otros insectos, muy especialmente de las cucarachas.



COSTUMBRES REGIONALES

El ajuar de una novia

Como nota curiosa, vamos a transcribir unos párrafos de un artículo del publicista D. Mariano de Santiago, publicado en un diario de la corte, acerca del ajuar de una serrana rica del pueblo de Mogarraz, de la provincia de Salamanca:

«El ajuar consiste, además de collares, aderezos, veneras y cruces de afiligrado oro, que llenaban un cestillo bien trabajado, en una serie de colchas y sábanas bordadas con primor. La parte central suele ser de lienzo tejido en rústicos telares (que no dan más de cincuenta centímetros de ancho), y en las orillas adornan randas y encajes con figuras de truchas, leones rampantes y otros curiosos animales estilizados, que recuerdan las obras de los artistas del siglo XV, inspirados siempre en la naturaleza.

A estas piezas, que suelen llevar por docenas, hay que agregar las ropas y pañales de los niños. Son curiosos, bordados en colores chillones. Figura también la «almohajina» (almohada pequeña), que no es otra cosa que el sudario para el primer difunto. Además de esto, vi arcas con rústicas tallas de nogal, con letreros de «Viva mi dueña» y escudos sencillos, y la loza, en que cada pieza tiene que ser distinta.

El novio lleva el mulo y los aperos de labor, regala a la novia uno o dos pañuelos de Manila, y ella se provee de muchos cestos de recoger aceituna y llevar meriendas, además de una docena de zapatos que hace el zapatero a domicilio. Las bodas tienen detalles interesantes,

como la bendición a los novios a la puerta de casa, el acompañamiento de las mozas que cantan cantares a la desposada:

«Cuando subes a las gradas,
subes, mocita, soltera;
luego bajarás casada.
como flor de primavera.»

El gasto se hace en casa del novio, y antes de entrar en la casa éste destoca a la novia de la mantilla negra de terciopelo y agremanes.»



MUJERES ESPAÑOLAS

Angelés López de Ayala y Molero

Nació en Sevilla el 21 de septiembre de 1856. Al morir su madre en 1864, la recogen unos parientes, quienes la llevaron para completar su educación al convento de Santa Catalina, de Osuna; pero a los dos años se vuelve con sus tíos; se la prohibió que leyese otros libros que no fueran los de la enseñanza elemental, y se le ocultaron plumas y lápices para que no escribiera. A hurtadillas, con carbón, escribía sus versos y pensamientos.

En 1880 dió a la escena la primera obra: *Lo que conviene a un marido*; en 1881, su novela *El triunfo de la virtud*, obtuvo el primer premio en un certamen de Sevilla.

Más tarde contrae matrimonio y se traslada a Madrid, donde en 1887 publica la novela *Los terremotos de Andalucía o justicia de Dios*. Por esta época escribe numerosos artículos en revistas ilustradas y da muchas conferencias. En 1889 publica *Cuentos y cantares*.

Siguiendo a su esposo, muda la residencia a Barcelona, y publica las novelas históricas *Abismos* (1896), *Justicia* (1897) y *Absurdos sociales* (1899).

En 1897 fundó *La Sociedad Progresiva Femenina*.

Ha escrito un libro de lecturas recreativas para las Escuelas, que se titula *Primitivo*.

Actualmente trabaja en la Escuela de sordomudos y anormales de Barcelona.

S. P.

COCINA PRACTICA

Anguila en asta.—De cualquier modo que se prepare la anguila, hay que quitarle, desde luego, su piel dura. En vez de desollarla cruda, lo que es algo difícil, es mejor ponerla en unas grandes parrillas sobre un fuego, después de haberla cortado la cabeza y la cola. De este modo la piel se desprende con mucha facilidad.

Una vez despellejada la anguila, pierde al mismo tiempo parte de la grasa aceitosa que se adhiere al interior de la piel.

Despelléjense, pues, como queda dicho, dos anguilas; cuézanse en caldereta con cebollas, zanahorias, hierbas finas, sal y pimienta, un litro de agua y una botella de vino de Madera, o, en su defecto, un buen vino blanco.

A fin de que las anguilas no se estropeen, se las ata a un palo invertidas, y cuando han cocido de este modo durante media hora, se sacan de la caldereta sin desatarlas y se dejan enfriar.

Pásanse entonces por manteca derretida, empánanse abundantemente con miga de pan seco finamente desmenuzada, y se ata al asta el palo a que están atadas las anguilas; cúbrese con un papel grueso, bien untado de manteca fresca o de aceite fino, y se termina su cocción ante un buen fuego de llama. Las anguilas en el asta han de acabar de cocer en veinte o veinticinco minutos, según sus dimensiones.

Quítasele luego el papel, destápanse y se sirven en una fuente larga con una salsa compuesta de su jugo, muy reducido, y media botella de vino rancio de España o de Madera.

Cuando sólo se quiera preparar de este modo una anguila, después de quitarla la piel, se la arrolla sobre sí misma, ciñéndose exactamente a la fórmula indicada para el resto de la operación. Se la cuece, desde luego, en una cazuela, atándola con un hilo para que se desarrolle, y se la asa después en el asta del modo indicado.

Agradeceremos que en cuantas cartas se nos dirijan se indique con toda claridad el pueblo y la provincia. Si el pueblo fuere de importancia, se indicará, además, el nombre y número de la calle.

SOBRE GRADUADAS

Tiene un poco de sabor pirandellano eso de las graduadas en busca de director. Consintamos con la fórmula de Sluys, y hasta con la adoptada para las Escuelas rifeñas.

Ya tenemos el director de cuerpo entero, dando un mentís al mismo Diógenes: ciencia, arte, entusiasmo, modestia y mano izquierda (discreción). ¿Qué nos falta para la buena marcha de las graduadas? Para los «personajes en busca de un autor», nada; para los que no somos personajes y pensamos sin prejuicios ancestrales, casi todo. Allí donde se reuna un grupo de Maestros bien dispuestos para el oficio, habrá relativamente una buena Escuela graduada, aun siendo mínimas las condiciones del director «impuesto»; y allí donde haya un excelente director con el máximo de atribuciones y un grupo de Maestros mal avenidos con éste o con el oficio, ni la Escuela será graduada, ni la graduada será Escuela. Esta es nuestra posición, y este es el punto de partida para llegar a lo que no se ha llegado en nuestras malaventuradas Escuelas graduadas.

Los que todo lo fían al intangible principio de autoridad personal, emanada pomposamente de la divinidad de un tribunal humano o de las divinas y no menos humanas reglas secas de un reglamento, cuando no de las inspiraciones y voluntariedades de otra autoridad humana y unipersonal, también de origen divino, bástales con robustecer el principio colocando en la diestra de quien lo ostenta, no la rigidez de una estaca, sino la flexibilidad del látigo, que se ciñe sin quebrantamiento a la víctima rebelde e insumisa, por muy poderosas que sean las razones de su rebeldía. Pero este régimen no cuadra a las Escuelas graduadas, que no precisan ni la extrema batuta del director de orquesta, ni la imprescindible rigidez cuartelaria o de penal. Hoy goza de pocas simpatías el cargo de carga de las graduadas, a pesar de la liviana autoridad actual de sus directores, y el día que se llegue a aumentar las atribuciones de éstos, reúnan igual o mayor idoneidad que la que ahora tienen, no será aventurado prever un

éxodo de Maestros de Sección y una resistencia del Magisterio a desempeñar voluntariamente este cargo, lo que sería fatal para esta organización escolar, por razones fáciles de comprender.

Nos domina demasiado el prejuicio de autoridad al uso, y somos poco dados a admitir un régimen de libertad acomodada al interés colectivo y a reconocer la eficacia de la responsabilidad individual en concomitancia estrecha con la responsabilidad colectiva. De este interés y de esta responsabilidad nacen, o deben nacer, las restricciones a esa libertad y la autoridad misma, una autoridad con todo el prestigio y acatamiento que da la fuerza y voluntad soberana de la colectividad, siempre atenta a sus fundamentales intereses. Por muy divina que sea, la autoridad que no es exponente de las comunes ansias, denominador de las diversas valoraciones, esencia de todos los anhelos vitales, concreción de altos ideales, nervio motriz, lazo de unión, tesoro de respetos, y tolerancia, identificación de justicia, enmienda de errores, norte de la verdad y meta del bien, es inacatable y como sombra del cuerpo de la verdadera autoridad. La genuina autoridad ha de nutrirse de savia democrática, y cuando por ella deje de circular esta savia, su sombra fría helará el cuerpo social sobre que se proyecte, y entonces es la hora de las renovaciones en evitación de la muerte.

Pero el problema de las graduadas va, como queda dicho, más allá del factor de la dirección de las mismas, y este problema, como tantos otros, que acucian a los hombres para un límite máximo de perfección, nunca será resuelto satisfactoriamente y en definitiva. Sin embargo, es preciso poner la vista en el horizonte de la idealidad y caminar hacia él resueltamente, aun cuando nos atormenta su alejamiento constante. Mientras la enseñanza primaria no sufra profundas y difícilísimas transformaciones, no hay que prescindir de la realidad, la cual nos presenta, en una misma graduada por lo regular, un personal docente heterogéneo en experiencia, edad, cultura, habilidad y hasta en principios y fines edu-

cativos, que en muchos casos poco pueden importar cuando el Estado señala unos y otros.

En lo que hay o debe haber homogeneidad, salvo contadas excepciones personales, es en cumplir cada cual con su deber del mejor modo posible para conseguir el fin de la Escuela indicado por el Estado. Y he aquí que, no pudiendo prescindir de esta abrumante realidad, es la Escuela graduada semejante a una ciudad, al pueblo, que precisan de dirección y gobierno, gobierno y dirección ejercidos afortunadamente en las modernas nacionalidades por los mismos pueblos y ciudades con sus mandatarios, que son consenso y legítima autoridad divina por lo que tiene de democrática.

Piénsese ahora lo que sería una Escuela graduada organizada democráticamente. Los acuerdos de su Junta de Maestros, ejecutivos y obligatorios. Esta, responsable de sí misma. Su autoridad, bastante para exonerar los elementos inadaptables o inconvenientes. El presidente de esta Junta, elegido por ella, y desaparecidos los malsanos intereses de los actuales directores, nexos y compás del acorde establecido. Las sugerencias de

los más aptos, obrando el milagro de la renovación y el avance. Emulación en el compromiso contraído. Cada uno, juez y censor de sí mismo y de todos. Todos, dando cuanto sus luces y esfuerzo permitan.

En ello no está la ilusoria perfección, pero va el más fácil rodar del engranaje, untado del compromiso contraído libremente. El ritmo, sin la tiranía o los impulsos bruscos del resorte impuesto, no se interrumpe: ni hay estridencias, ni choques, ni rozamientos, ni más fuerza impulsora que el deber y el interés común. El pueblo se señala su propia ley: ¿por qué las graduadas no han de abrirse su ruta fácil con un nuevo camino?

Este es el Evangelio de la organización naciente, que encuentra la resistencia de los intereses bastardos, la sordera de los embotados en la rutina, el fariseísmo de liberales de trampolín y las refinadas insensibles a los raudales de luz. Es el problema de hoy y de mañana, en tanto una mano consciente y levantada no dé la señal de andar.

A. SANTOS VILA

CACIQUISMO Y BARBARIE

La ignorancia es atrevida. El caciquismo es aún mucho más atrevido. Ignorancia y caciquismo son los dos tentáculos repugnantes del pulpo terrible que pretende asfixiar a España en sus más nobles sentimientos, en sus más elevados ideales, en sus más justas aspiraciones. Ignorancia y caciquismo que, al través de los años, sólo han conseguido proporcionar esta resultante: barbarie. En todo programa de buen Gobierno debe hallarse la extinción de la ignorancia y del caciquismo, como medio de llegar a un cambio completo de las costumbres, como medio de renovar toda la vida ciudadana, como medio de llegar a una resultante más humana, más en armonía con el avance progresivo de la civilización moderna.

La ignorancia engendra las tinieblas en la inteligencia del hombre e insensibiliza su corazón, y el caciquismo se vale de esas tinieblas para vivir pujante.

La ignorancia es al caciquismo lo que el agua a los peces y el aire a los pulmones. Por eso, el Maestro, que es el encargado de combatir la ignorancia, de llevar la luz del saber al cerebro del hombre y la grandiosa virtud de amar a su corazón, suele ser con harta frecuencia la víctima que inmola a sus apetitos desenfrenados el caciquismo o la barbarie. El caciquismo, porque no quiere verse privado de su más sólida base, de su más firme sostén, y la barbarie, porque es el dique que siempre se levanta amenazador a todas las innovaciones, a todas las transformaciones de desenvolvimiento social de las ciudades, villas, pueblos y aldeas.

¿Quién labora un día y otro día porque el hombre sea hombre, porque llegue a adquirir plena conciencia de sus deberes y sus derechos? El Maestro. Y como eso es la negación del caciquismo, de la ignorancia, de la barbarie, alrededor del

Maestro se procura levantar montañas de obstáculos y en muchas ocasiones hacerle la vida imposible. ¡Medios?... Cualquiera es bueno con tal que conduzca al fin: el caciquismo, la ignorancia y la barbarie no reparan en medios. Y entonces el Maestro empieza a recorrer su calvario... ¡Héroe y mártir!... Ya lo veis; recientes son los hechos... Un día nos trae la Prensa la noticia de que un Maestro ha caído ensangrentado en Villalba de Duero por el arma homicida del hijo de un cacique, y todo por reclamar un derecho; otro día, que un Maestro, enseñando gimnasia a los niños, fué acometido a garrotazos por un hombre, por una fiera, hasta dejarlo sin conocimiento... ¡Y a qué seguir, si tengo tantos y tantos hechos salvajes a la vista, que ocuparían numerosas páginas de un libro!... ¡De un libro que sería la continuación viviente, real, de la cada vez más admirable novela «Entre montañas»! Porque el caso de José Miguel es el caso en una u otras circunstancias, de casi todos los Maestros españoles: es el caso de la incultura que se resiste a recibir la luz del saber; es el caso del caciquismo que, pese a los buenos deseos del Directorio militar, aun tiene fortaleza suficiente para producir nuevas víctimas, para seguir campando a su capricho, muchas veces como dueño y señor de vidas y haciendas, queriendo retroceder a las tristes épocas del feudalismo.

* * *

Decía «El Sol» el 29 de septiembre del año 1923, poco después del golpe de Estado militar: «Los caciques han sido hasta ahora los más formidables enemigos de la cultura del pueblo». Conforme, y

de acuerdo. Pero es más, han sido y lo siguen siendo. Las medidas dadas hasta la fecha por el Gobierno no han conseguido matar esa plaga que tantos perjuicios ocasiona al desenvolvimiento progresivo del país...

Los Maestros lo sabemos por experiencia. Lo sabe más ese compañero que se encuentra sumido en el lecho del dolor, herido gravemente, ante la ansiedad de tres hijitos y de una esposa amantísima..., y otros muchos que se ven atropellados en sus derechos, vejados y escarnecidos. Por eso la Escuela tiene que ir desenvolvimiento lentamente, demasiado lentamente, su importante acción educadora, encontrando siempre gran cúmulo de obstáculos para destruir el analfabetismo que arrojan las estadísticas. Es la noche de la inteligencia, toda negra, que pugna por atrincherarse, por hacerse fuerte, por no dejar paso al día con sus vividos destellos de ciencia y civilización. ¡Sigamos adelante!

Si las leyes no pueden reprimir el caciquismo y la barbarie, nuestra labor perseverante de apóstoles del saber en su día dará al traste con lo uno y lo otro, aunque tengamos que lamentar nuevas víctimas, aunque haya que incluir en su «haber» nuevos mártires, aunque continuemos siendo los héroes anónimos que no esperan otra recompensa que el haber servido a su patria, y al mismo tiempo, a la humanidad. Guerra al caciquismo y a la barbarie, sí, y no descansenos hasta verlos sustituidos por la educación y cultura, que es paz, riqueza y bienestar para los hombres.

¡El triunfo de la Escuela y el Maestro sobre las bajas pasiones humanas!

C. MARTINEZ PAGE.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

———— Ejemplar, 25 pesetas ————

REVISTA LEGISLATIVA

Memoria del curso de adultos.—El Real decreto de 4 de octubre de 1906 que dió nueva organización a las clases nocturnas de adultos en las Escuelas públicas (disposición que por diversas causas no ha producido los buenos resultados que de ella debieron derivarse) impone, en su artículo 23, a todos los Maestros encargados de tales enseñanzas la redacción de una Memoria.

Dice así dicho artículo: «Al terminar el curso escolar en las clases nocturnas, los Maestros elevarán a la Junta provincial una breve Memoria que contendrá:

1.º Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la diferencia cuando haya sido preciso, con arreglo a lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado a la enseñanza en las clases nocturnas.

5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde, y medidas de castigo adoptadas.»

Muchos de nuestros lectores habrán redactado esta Memoria al final de los anteriores cursos de adultos, y repetirán ahora los desconsoladores datos que en años anteriores consignaron; pero eso no nos impide tratar ligeramente de este asunto, ya que la época del año lo demanda y siempre nos encontramos con Maestros noveles sin práctica alguna en esta clase de trabajos.

El número de adultos que pidieron su ingreso en la clase, el de matriculados y la asistencia media mensual son datos que el Maestro debe conservar en sus registros escolares, y que demostrarán un descenso gradual de entusiasmos por la enseñanza entre los «mozos» a partir del mismo día de la matrícula, y que se agu-

diza mucho antes de finalizar el mes de marzo.

Las enseñanzas que se han dado en cada mes no suelen ser otras, generalmente, que las señaladas como más importantes en los artículos 18 y 19 del Real decreto citado: Lengua castellana, Escritura, Aritmética, Derecho, Geometría y Ciencias.

La tercera parte de la Memoria recordará a los Maestros las graves dificultades pasadas para poder atender a los gastos de luz y calefacción con la escasa cantidad percibida para material que le proporcionó el Estado...; ¡pues pensar que los Ayuntamientos hayan de suplir, como está ordenado, la diferencia, es una candidez paradisiaca!

Esta prevenido que los Maestros, de acuerdo con la Junta local, invitarán a las personas de notoria cultura residentes en el pueblo, para que se asocien a la enseñanza, dando conferencias en la Escuela de adultos. A ello se refiere el cuarto punto de la Memoria, al que contestará la inmensa mayoría de los Maestros diciendo que nadie se cuidó de tan simpática colaboración docente.

El comportamiento de los alumnos, respetuoso por regla general, completa el trabajo de que tratamos.

Estas Memorias se envían a la Inspección (la Junta provincial no interviene ya en esos asuntos), y como ordena el artículo 24 del repetido Real decreto de 1906, los Inspectores provinciales harán un resumen que, en el plazo de un mes, elevarán al Ministerio «para conocer los resultados de esta enseñanza y los progresos que experimente».

Archivadas las Memorias en las dependencias provinciales y los resúmenes en el Ministerio; no podemos conocer oficialmente los resultados y los progresos de la enseñanza de adultos... Creemos, sin embargo, que no responden (y no por culpa del Magisterio) a la urgente necesidad de la disminución del número de analfabetos.

DE PEDAGOGIA

También un poco de poesía.—Se tiende generalmente en la Escuela a dar una enseñanza excesivamente positiva. Se enseña a los alumnos a leer corrientemente, a escribir suficientemente, a respetar la ortografía, a resolver pequeños problemas, a redactar mejor o peor una carta. Se les dan también algunas nociones de geografía, de historia, de ciencias, etcétera. Al hacer todo esto se procede, sin duda, rectamente; se obedece, además, a lo que está preceptuado; mas, sin quererlo, se procede demasiado vulgarmente, se permanece sobrado apegado a tierra. Falta o suele faltar algo que eieve, que transporte, que semeje a un vuelo hacia el ideal. Hay, en efecto, todavía muchos Maestros que jamás leen una poesía a sus alumnos, que nunca ofrecen algo bello a su admiración.

Lejos de nosotros despreciar la enseñanza científica, que debe ser la primera de todas en una Escuela moderna y constituir la base de la enseñanza general. Importa esencialmente servirse de las cosas o de sus representaciones, iniciar a los niños en la observación metódica de los hechos, dirigirse preferentemente a sus sentidos y reflexión que a su memoria verbal. El pueblo necesita antes que nada conocimientos positivos; mas inte-

resa no llevar esta conveniencia hasta el abuso. Esa formación práctica debe ocupar en las Escuelas el mejor lugar, mas no todo el sitio...

De otro modo correremos el riesgo de ver salir de nuestras manos hombrecillos positivistas, de corazón seco, indiferentes ante los males de los demás, insensibles para la belleza y el bien, dispuestos a conquistar rudamente su plaza al sol, pequeños egoístas vulgares que sólo buscarán la satisfacción de sus instintos y apetitos. Y evidentemente no es ese el ideal de la Escuela, que anhela la formación del hombre dotado de serias cualidades de inteligencia y voluntad, de sólidos conocimientos que le permitan salir adelante en la vida; mas que a la vez lleve en su pecho encendida una llama, posea un alma capaz de entusiasmo, de vibrar ante lo grande, lo noble, lo justo, lo hermoso; que, en una palabra, tenga un ideal...

Para esto es necesario que en todas las enseñanzas de la Escuela, por positivas que parezcan, hallemos con frecuencia motivo para las reflexiones que exceden de la ciencia, una escapada hacia el infinito. La lectura de los mejores poetas, el dibujo, el canto, el mismo trabajo manual, las manifestaciones del arte, la contemplación de la naturaleza, etcétera, pueden ofrecernos abundante oportunidad a este propósito.

Nuestro concurso de trabajos escolares

Hemos devuelto ya todos los trabajos escolares que se recibieron para nuestro primer concurso nacional. Nuestros lectores conocen ya los nombres de los Maestros y Maestras premiados. Ya hemos dicho, desde el primer momento, que este concurso tenía un carácter de ensayo, y de él hemos quedado altamente satisfechos.

Entre los trabajos presentados, los había muy notables, y han sido elogiados por personas competentes ajenas a nuestra profesión y por algunas autoridades que los han visto.

Hubiésemos deseado hacer con ellos una exposición pública, pero hubimos de desistir de ello porque la cantidad de tra-

bajo no era lo suficientemente grande para lo que nosotros tenemos pensado en un concurso propiamente tal, y porque además sucesos familiares dolorosos han producido una perturbación profunda y lamentable en todos nuestros trabajos. Conste, sin embargo, para el porvenir, y organizada más en grande, esa idea, que puede resultar en prestigio de la Escuela española y del Magisterio.

Devueltos ya los trabajos a todos, y terminada la tirada de los diplomas especiales que hemos hecho para los premiados, comenzaremos el envío pronto. Con este motivo, y al dar esta noticia, recordaremos algo que ya hemos dicho. Hemos concedido tres clases de premios:

de honor, de mérito y de cooperación. A todos ellos damos diplona, que puede ponerse en un cuadro o conservarse en forma y tamaño de un título y oficio laudatorio para las Juntas locales y administrativas. Además, a los premiados damos lo siguiente:

Al premio de honor, cien pesetas de material escolar o libros a elegir por el Maestro o Maestros, más un libro de premio a cada uno de los niños que han enviado trabajos, no excediendo de 25.

A los premios de mérito, un lote de libros de 50 pesetas, de los publicados por nosotros, sean de Primera enseñanza, de legislación o de los publicados para estudio y oposiciones, y un libro de regalo a cada niño que haya enviado trabajos, no excediendo de 12.

A los premios de cooperación, 25 pesetas de libros, a elegir, de los publicados por nosotros, como en el caso anterior, y otro de regalo a los niños concurrentes con trabajos, no excediendo de seis.

Cuando se trate de niñas, serán obsequiadas, en el mismo número, con lindos estuches de costura, encargados expresamente.

Deseamos también honrar las columnas de **El Magisterio Español** publicando los retratos de los Maestros y de las Maestras que han obtenido premios de honor y de mérito, contribuyendo así, por nuestra parte, a que se conozca y se divulgue que el Maestro trabaja con provecho.

Rogamos, pues, a todos los que han obtenido premios de los mencionados, que nos envíen sus retratos, procurando que sean modernos y de tamaño postal, siempre que sea posible, para hacer el grabado, por nuestra cuenta, e insertarlos en números sucesivos del periódico. Si no pueden desprenderse de los retratos, como sería nuestro deseo, para hacer un álbum, se los devolveremos intactos.

Por haberse extraviado una de las cuartillas en que se inscribieron las Maestras premiadas en nuestro concurso, no aparecieron en la relación las siguientes:

Escuela del Portal de Alí, en Vitoria, de doña Elena Barcenilla.

Escuela de Baños de Montemayor (Cáceres).

Escuela de Villaconejos (Madrid), doña Concepción García.

Grupo escolar «San José», Huelva, de doña Gertrudis Ponce.

Escuela de Corrales (Zamora), de doña Ceferina Rodríguez.

Escuela de Huelves (Cuenca), de doña María Angeles García.

Escuela de Monasterio de Rodilla (Burgos), de doña Inés Caballero.

Escuela de Ballobar (Huesca), de doña María del Pilar Sarrablo.

Escuela de Marmolejo (Jaén), de doña Librada Mingorance.

Primer grupo de la graduada «Cervantes», Bilbao.

MANUAL DEL MAESTRO por D. Victoriano F. Ascarza

Libro indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; contiene, claramente explicada, toda la vida profesional de los Maestros: desde que comienzan sus estudios en la Normal, hasta que cesan por clasificación pasiva.

La 5.^a edición forma un tomo de 470 páginas, 115 más que la anterior, y se ha puesto a la venta en todas las librerías de España al precio de

5,00 PESETAS EJEMPLAR

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Marzo 18.—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Otras desestimando expedientes incoados por los Maestros de las Escuelas nacionales que se indican, y confirmando los acuerdos de la Dirección general de Primera enseñanza.

—Otra amortizando un sueldo de 8.000 pesetas, vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

—Otra nombrando a D. Sacerdote Rodrigo Llorente Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

—Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Inés Fernández González, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.



9 FEBRERO.—RR. OO.—LICENCIAS.

Se conceden treinta días de licencia por enfermedad a doña Perfecta Castro Barreiro, Maestra de Bande (La Coruña); a doña Dolores Domínguez Manzano, de Pinos-Genil (Granada), núm. 3.957 del Escalafón; a D. Jenaro Casanovas Pedrals, de La Garriga (Barcelona), núm. 1.478; a doña Jovita Viguria Apezteguía, de Muniain (Navarra), núm. 7.034; a D. Manuel Va y Ripa, Maestro de Cenicero (Logroño), núm. 1.866.

—Asimismo, se concede licencia de cuarenta días, para atender a su alumbramiento, a doña Maximina Hernández Roderó, Maestra de San Andrés de Linares (Oviedo), núm. 3.321 del Escalafón; a doña Amparo Isabel Plaza Cruz, Maestra de Fresno de la Ribera (Zamora); a doña Consuelo Prado Maza, de Madrigueras (Albacete), núm. 6.913; a doña Angela Rodríguez Rebollo, Maestra de Garrovillas (Cáceres), núm. 5.105; a doña Concepción Terrones Villanueva, de Jimena de la Frontera (Cádiz), núm. 111; a doña María Asunción Closa Cañada, de Sangonera Verde (Murcia), núm. 6.263; a

doña Ascensión Fernández Franco, de Faramontanos de Tábara (Zamora); a doña Sebastiana Hernández Bautista, de Guía (Canarias), núm. 453; a doña Lenides González Iradier, de Santa Eulalia Somera (Logroño), núm. 4.480; a doña María Mercedes Quintas Roca, de Lousada (Lugo), núm. 4.768, y a doña Pura Miño Seoanes, de Santa Justa de Marañás (Pontevedra).—(B. O. 13 marzo.)

11 FEBRERO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se aprueban expedientes declarando sustituidos por imposibilidad física a los siguientes Maestros: D. Jose Alvarez, de Villanueva de los Castillejos (Huelva); a doña Visitación Cordero, de Orellana la Vieja (Badajoz); a D. Santiago Galán, de Trevijano (Logroño); a doña Juana Gavín, de Parray (Zaragoza); a D. José Maestre, de Muchamiel (Alicante); a doña Nicolasa de la Parra, de La Lastra (Avila), y a doña Clara González, de Montijo (Badajoz).—(Boletín Oficial 13 marzo.)

11 FEBRERO.—RR. OO.—RECURSOS.—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por D. J. M., Maestro de Ojén (Málaga), y D. P. R., de Mascarell (Castellón), contra órdenes de la Dirección general, imponiéndoles diversas correcciones.—(B. O. 13 marzo.)

11 FEBRERO.—R. O.—JUBILACIONES.—Se aprueban los expedientes incoados por doña Florentina Martín Ramos, Maestra de Alcañices (Zamora), número 1.663 del Escalafón; a D. Cándido Guinea Baró, de San Román de Ojendo (Alava), núm. 831, y a doña Guadalupe García y Espital, de Berge (Teruel), número 392, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 13 marzo.)

11 FEBRERO.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.—Son nombrados vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Castellón, D. Federico García, en concepto de diputado provincial; doña Ramona Fabregat, como cencejal; D. Enrique Rodríguez, jefe del ejército, y don Eduardo Soriano, en concepto de eclesiástico.—(B. O. 13 marzo.)

11 FEBRERO.—O.—PLENITUD DE DERECHOS.—Visto el expediente incoado por doña Urbana Rodríguez Irastorza, Maestra de la Escuela nacional de Gallipienzo (Navarra), núm. 4.175 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos.

Teniendo en cuenta que ingresó en propiedad en el Magisterio nacional primario en 26 de noviembre de 1919, y que justifica debidamente tener oposiciones aprobadas en turno libre en 1889,

Esta Dirección general ha resuelto que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, procede acceder a lo solicitado e incluir a la Sra. Rodríguez en el primer Escalafón.—(B. O. 13 marzo.)

14 FEBRERO.—R. O.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.—S. M. el Rey (que Dios guarde), a propuesta de la correspondiente Sección, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Adjudicar a doña Filomena Santamaría Villanueva el número 3.363 bis en el Escalafón de 1920 y el 3.170 bis en el de 1922, inmediatamente después de doña Concepción Ferrés.

2.º Conceder a la Sra. Santamaría los ascensos siguientes: a 2.500 pesetas (Real orden de 4 de junio de 1920), con efectos desde 1.º de abril del mismo año; a 3.000 (Real orden de 22 de octubre de 1921), desde 1.º de abril del propio año, y a 3.500 (en virtud de ascenso), desde 21 de agosto de 1924.

3.º Que en la primera corrida de escalas cubra la interesada el sueldo de 3.500 pesetas.

4.º Declarar a la Sra. Santamaría con derecho a percibir las diferencias entre los sueldos que ha disfrutado y los que se le conceden en el apartado 2.º desde 1.º de abril de 1920 hasta que se le adjudique sueldo de 3.500 pesetas en corrida de escalas, debiendo la Sección administrativa de la provincia donde preste sus servicios practicar y remitir liquidación certificada de dichas diferencias para solicitar el oportuno crédito.—(Boletín Oficial 13 marzo.)

14 FEBRERO.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Queda sobreseido el expediente seguido a los Maestros de la Escuela graduada número 2 de Jerez (Cádiz), Sres. Boca, Lagares y Cruz.

—Se impone a D. J. O., Maestro de Montejo de Bricio (Burgos), la corrección segunda del art. 161 del vigente Estatuto.—(B. O. 13 marzo.)

17, 18, 25 y 28 FEBRERO y 2 MARZO. ORDENES.—SUSTITUTOS.—Se acuerdan los nombramientos de los siguientes Maestros sustitutos: doña Ana Grajera, para la Escuela de Valencia del Ventoso (Badajoz); doña Aurora Ruiz, de la de Talará (Granada); doña Antonia Medina, de Traspontela (Orense); D. Ignacio Mouronés, de Los Pedrones (Valencia); doña Consolación Moyano, de Puente Genil (Córdoba); D. Juan Bautista Pastor y Posada, de Muchamiel (Alicante); doña Encarnación Vicente Sevilla, de la de Navalcuervo (Córdoba); doña María Jesús Gallego Martín, de la de Montejo (Badajoz); doña María Francisca Cabanillas y Gómez, de la Orellana la Vieja (Badajoz); doña Rufina Amatrianín Primo, de la de Enériz (Navarra), y doña María Marqués Domínguez, de la de Bulbunte (Zaragoza).—(B. O. 17 marzo.)

18 FEBRERO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Quedan declarados incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, doña R. S., Maestra de Serradillo (León), y D. D. G., de Rodas de Boñar, de la misma provincia.—(B. O. 13 marzo.)

18 FEBRERO.—O.—SOBRESEIMIENTO.—Se sobresee el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Castejón de Monegros (Huesca), y se ordena que se tramite con gran diligencia el de sustitución por imposibilidad física.—(Boletín Oficial 13 marzo.)

20 FEBRERO.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitaria, para niños y niñas, en Benilloba (Alicante), por su presupuesto de contrata, importante 87.137,20 pesetas.

2.º Que su ejecución se realice por el sistema de contrata, debiendo ser el presupuesto que sirva de base para la subasta el de 84.602,20 pesetas, por deducirse del total la aportación de materiales y transportes que hace el referido Ayuntamiento, cuya valoración es de 2.535 pesetas.

3.º Que la cantidad de 76.140,98 pesetas que corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, art. 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial.

4.º Que por el Ayuntamiento de Benilloba (Alicante), sea ingresada la cantidad de 8.461,22 pesetas en la Caja general de Depósitos antes del comienzo de las obras, debiendo cumplir asimismo las demás obligaciones contraídas cuando el estado de la construcción lo exija.

5.º Que se apruebe el pliego de condiciones particulares que, en unión de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de septiembre de 1908 ha de regir en la contrata.

6.º Que se autorice a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar la oportuna subasta.—(B. O. 17 de marzo.)

20 FEBRERO.—R. O.—CASA-HABITACION DE CONSORTES.—En el recurso de alzada formulado por doña Isidra Potenciano contra orden de la Dirección de 13 de mayo último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el recurso de alzada interpuesto por doña Isidra Potenciano Orgaz, Maestra le Torrijos (Toledo), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 de mayo último, por la que se desestima la petición que tenía presentada para que se obligara al Ayuntamiento de dicho pueblo a que le abone el importe de las dos terceras partes de la consignación que le corresponde por el emolumento de casa-habitación, fundándose en la Real orden de 16 de julio de 1916.

Considerando que el Real decreto de 23 de febrero de 1919 del vigente Estatuto del Magisterio y la Real orden de 10 de agosto, aclaratoria del mismo, se refiere en sus preceptos relativos a casa-habitación de los Maestros consortes, de modo bien expreso, al caso en que los dos desempeñen el cargo de Maestro y no otro cualquiera del Estado, la Provincia o el Municipio, aunque sea de plantilla, en propiedad y consignado en el correspondiente presupuesto:

Considerando que el caso de la señora Potenciano, consorte del Jefe de la Estafeta de Correos, es especial, sobre el que ninguna aclaración ni mención se hace en las disposiciones ya referidas y

al que, en cambio, se refieren las reglas 5.ª y 7.ª de la Real orden de 16 de julio de 1916, aclaratoria del Real decreto de 10 de igual mes y año, disponiendo que los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por derecho de consorte no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutare del mismo beneficio:

Considerando, además, que precisamente al amparo del citado Real decreto obtuvo la recurrente la Escuela de Torrijos por derecho de consorte no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo disfrutare del mismo beneficio:

Considerando, además, que precisamente al amparo del citado Real decreto obtuvo la recurrente la Escuela de Torrijos por derecho de consorte y los informes de la Inspección y Negociado de este Ministerio,

Esta Comisión propone que se desestime el presente recurso y se confirme la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.—(Gaceta 10 marzo.)

—En el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sobre reclamación de casa-habitación por los Maestros consortes,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sobre petición relacionada con la reclamación por casa-habitación de los Maestros consortes de dicha ciudad,

Esta Comisión tiene el honor de proponer a la Sección que se reconozca a los Maestros consortes de Cartagena este derecho si concurren en ellos las circunstancias que en la Real orden de 10 de agosto se establecen, obligando al Ayuntamiento al abono de las cantidades que en el concepto de indemnización por casa-habitación les corresponde»,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 10 marzo.)

27 FEBRERO.—R. O.—CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Vistas las copias de las actas juradas que las correspondientes Inspecciones provincia-

es de Primera enseñanza han remitido a este Ministerio, en cumplimiento de las respectivas Reales órdenes sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que se citan en la relación adjunta, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido por las mencionadas Reales órdenes, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de las creaciones de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en ella se expresa.

2.º Desestimar las peticiones referentes a las Escuelas que en la misma relación aparecen con los números 10 y 18, por haber informado el Consejo de Instrucción pública que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Las Omañas (León), en el sentido de constituir el distrito de Pedregal, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra, en el primer caso, y, en ambos, de conformidad con el número 5.º de la Real orden de 26 de noviembre último («Gaceta» del 15 de diciembre).

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales creadas definitivamente por virtud de esta Real orden. (Gaceta 19 marzo.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 27 de febrero de 1925:

- Número de orden 1, Alcanó (Lérida), para Alcanó, una unitaria de niñas.
- 2, Beninar (Almería), para Hermes, una mixta para Maestra.
- 3, Conjo (La Coruña), para Carballi, una mixta para Maestra.
- 4, Conjo (La Coruña), para Puente la Roca, una mixta para Maestra.
- 5, Fonsagrada (Lugo), para Cabana, una mixta para Maestro.
- 6, Fonsagrada (Lugo), para Villardon, una mixta para Maestro.
- 7, Gozón (Oviedo), para Luanco, una unitaria de niños.
- 8, Gozón (Oviedo), para Bañugues, una unitaria de niños.
- 9, Gozón (Oviedo), para Ambiedes, una mixta para Maestro.
- 10, Las Omañas (León), para Pedregal, una mixta para Maestra.

- 11, La Vecilla (León), para La Vecilla, una unitaria de niños.
- 12, Miguel Esteban (Toledo), para Miguel Esteban, una unitaria de niñas.
- 13, Oroso (La Coruña), para Cardama, una mixta para Maestra.
- 14, Pola de Gordón (León), para Vega, una unitaria de niños.
- 15, Pola de Gordón (León), para La Vid, una unitaria de niños.
- 16, Touró (La Coruña), para Bama, una unitaria de niños y una de niñas.
- 17, Touró (La Coruña), para Calvos Cires, una unitaria de niños y una de niñas.
- 18, Touró (La Coruña), para Vilar Bendaña, una mixta para Maestro.
- 19, Touró (La Coruña), para Touro, una unitaria de niños.
- 20, Touró (La Coruña), para Lojo, una unitaria de niñas.
- 21, Touró (La Coruña), para Beseño, una unitaria de niñas.
- 22, Vedra (La Coruña), para Trobe, una mixta para Maestra.
- 23, Vedra (La Coruña), para San Pedro de Parandón, una mixta para Maestra.
- 24, Vedra (La Coruña), para San Félix de Sales, una unitaria de niñas.
- 25, Viandar de la Vera (Cáceres), para Viandar de la Vera, una unitaria de niñas.
- 26, Cacabelos (León), para Pieros, una mixta para Maestra.
- 27, Valle de Finolledo (León), para Penoselo, una mixta para Maestro.
- 28, Valle de Finolledo (León), para Moreda, una mixta para Maestro.
- 29, Beáriz (Orense), para Doade, una mixta para Maestra.
- 30, Beáriz (Orense), para Magros, una mixta para Maestra.
- 31, Carballeda de Avia (Orense), para Muimenta, una mixta para Maestra.
- 32, Carballeda de Avia (Orense), para San Esteban y Saá, una mixta para Maestra.
- 33, Carballino (Orense), para Costoya (Lobanes), una mixta para Maestra.
- 34, Illora (Granada), para casco, dos unitarias de niñas.
- 35, Illora (Granada), para Tocón, una unitaria de niñas.
- 36, Illora (Granada), para Escoznar, una unitaria de niñas.
- 37, San Cristóbal de Cea (Orense), para Cazarrancas, una unitaria de niñas.
- 38, Trabada (Lugo), para Villaformán, una unitaria de niños.

(Gaceta 19 marzo.)

28 FEBRERO.—R. O.—LICENCIA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Dominica Paz Ortega y Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, la prórroga de un mes de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud; debiendo disfrutar esta prórroga de licencia en Madrid y hacer uso de ella desde esta fecha, en que termina el primer mes de licencia que fué concedido a la interesada por Real orden de 27 de enero último.—(Gaceta 10 marzo.)

3 MARZO.—O.—RECTIFICACION A LOS NOMBRAMIENTOS DE OPOSITORAS.—Padecido el error en la Real orden de 20 de febrero último, publicada en la «Gaceta» del 25 del mismo, de consignar como confirmada en la propuesta provisional la opositora doña Angela Janariz Valencia, núm. 263, siendo así que la Escuela para que fué propuesta se adjudica en la misma disposición a la opositora número 59,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado se entienda rectificada dicha Real orden en el sentido de que la opositora núm. 263, señora Janariz Valencia, queda propuesta definitivamente para la Escuela de Villar de Canes (Castellón), siguiente en orden de preferencia a la que le fué adjudicada con carácter provisional.—(Gaceta 10 marzo.)

9 MARZO.—R. O.—HERENCIA AB-INTESTATO.—Según Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 21 de octubre último, del capital que el Estado heredó en el ab-intestato de D. Antonio Torres Castellano, vecino que fué de Brozas (Cáceres), han correspondido a Instrucción pública 15.402,62 pesetas:

Resultando que, pedido informe a la Inspección de Primera enseñanza de Cáceres, acerca de la inversión más adecuada que a dicha suma debía darse, lo evacuó en el sentido de que se destinara a la construcción de locales-escuelas en la citada localidad:

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1918, dictado en aplicación del 956 del Código civil, la suma heredada debe ser invertida en atenciones de la beneficencia e instrucción gratuita de la localidad de que,

a su fallecimiento, era vecino el causante: Considerando que, de accederse a lo propuesto por la Inspección de Primera enseñanza de Cáceres, se invertiría el capital que a Instrucción pública ha correspondido en atenciones propias del Municipio, ajenas en un todo a la Beneficencia:

Considerando que a tenor de la regla cuarta del mencionado artículo 15, el capital heredado puede invertirse en una inscripción intransferible de la Deuda pública, para, con sus rentas, atender a las necesidades en el mismo expuestas:

Considerando que, a fin de perpetuar la memoria de D. Antonio Torres Castellano, y habida cuenta de lo establecido en el Real decreto de este Ministerio de 15 de julio de 1921, lo mejor sería instituir con el capital de que se viene haciendo mérito, una fundación benéfico-docente, cuyas rentas se dedicasen a obras *circum* y *post-escolares* en provecho de los alumnos municipales de Brozas:

Considerando que nadie podrá ejercer con mejor derecho el patronazgo de dicha institución que la Junta local de Primera enseñanza de Brozas, en unión del Inspector jefe del ramo en la provincia, como representante de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que a Instrucción pública ha correspondido del capital heredado por el Estado en el abintestato de D. Antonio Torres Castellano, se destine a crear una Fundación, en memoria de dicho señor, cuyos productos se inviertan en obras *circum* y *post-escolares* en beneficio de los alumnos de las Escuelas nacionales de Brozas (Cáceres).

2.º Que el patronazgo de la referida institución lo ejerza la Junta local de Primera enseñanza de dicho pueblo, bajo la presidencia del Inspector jefe del ramo en la provincia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se autorice al citado Inspector para que retire de la Delegación de Hacienda de Cáceres las 15.402,62 pesetas a que asciende la cantidad que a Instrucción pública ha correspondido por el concepto de que se viene haciendo mérito, a cuyo fin se interesarán del Ministerio de Hacienda las oportunas órdenes.

4.º Que por dicho funcionario, bajo su personal responsabilidad, se invierta la expresada suma en títulos de la Deuda pública, que después convertirá en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de la Obra pía que se funda, dando cuenta de todo ello a este Ministerio; y

5.º Que una vez practicadas estas operaciones, se incoe por el Patronato el oportuno expediente de clasificación, con arreglo a las prevenciones de la Instrucción de 24 de julio de 1913.—(Gaceta 16 marzo.)

10 MARZO.—R. O.—PROFESORA DE LABORES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional.—(Gaceta 10 marzo.)

11 MARZO.—R. O.—SENTENCIA SOBRE RECONOCIMIENTO EN PROPIEDAD DE SERVICIOS INTERINOS.

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por doña Manuela Montes Sánchez y otras, contra la Real orden de 19 de julio de 1922, con fecha 27 de diciembre de 1924 ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de julio de 1922, y en su lugar declaramos que doña Manuela Montes Sánchez, doña María Garnica Márquez, doña María del Pilar García y Sanosa, doña Juana Bustabad Alonso, doña María del Pilar Escudero Vicente, doña Nemesia Sánchez Fresno, doña Susana Sánchez Ballesta, doña María Concepción Sáinz Amor Alonso, doña Josefa Galán Verdugo, doña Marcelina Maestre Martí, doña Beatriz Sáiz Méndez, doña María de la Paz Montero Ibarra, doña María Paula Santiso Alvarez, doña María Muñoz Martínez, doña Justa Freire Méndez, doña Ana Juan Alemani, doña Emilia

Díaz de Argandaña y Montehermoso, doña Ana María Ortega García, doña María del Consuelo Justo y Luengo, doña Ester Piñero y Muñiz, doña María Josefa Estades Alcover, doña Josefa Feneo y Palleras, doña Francisca Costañy y Mescalo, doña Juana María Salva Bolívar, doña Juana María Astelugual y Juan, doña Laura Sánchez Rubio, doña Aurora Miranda García, doña María del Carmen Moreno Goser, doña María Antonia Ortega García, doña Josefa Natividad del Pozo y Pérez, doña Marcelina Mariscal Muñoz, doña Margarita Almu-di Velasco, doña Elvira Bayo Pérez, doña María Ayenstre Urbán, doña Josefa Santolaria Alique, doña Sebastiana Marfagón Balaquero, doña Antonia González Paz, doña Natividad Salgado González, doña Sara García Edo, doña Josefa Teodora Blanco Alvarez, doña Paulina García y Tolosa Mercader, doña María Julia García Sanz, doña María Paz Lafuente Gutiérrez tienen derecho a ser colocadas en el Escalafón general del Magisterio en el número que las corresponda por razón de los servicios prestados por ellas desde el día en que, con arreglo al Estatuto de 1918, comenzaron a servirlos.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 14 marzo.)

11 MARZO.—R. O.—SENTENCIA SOBRE PLENITUD DE DERECHOS.

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por D. Guillermo Alarcón Castaños, contra la Real orden de 22 de septiembre 1923, con fecha 22 de enero de 1925 ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de septiembre de 1923, y declaramos que D. Guillermo Alarcón Castaños tiene derecho a figurar en el primer Escalafón de Maestros, con plenitud de derechos y al ascenso de 2.500 pesetas en los términos y con la antigüedad reconocidos por la Administración en las Reales órdenes de 3 de agosto de 1921 y 25 de enero de 1922.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 14 marzo.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Rogamos a nuestros abonados que lean esta sección, donde, al contestar preguntas concretas, hallarán quizá algo que interese también a los no consultantes. En cuanto a éstos, cuando no quieran que los demás se enteren, admitiremos respuestas por pseudónimos, según desee y designe cada uno al formular la pregunta. Tomamos esta resolución a ruego de los mismos consultantes.

Ciudad Real. B. Z. Haremos el giro indicado.

Mondragón. L. P. Los regalos deben pedirse al hacer el pago, y conforme a las condiciones ofrecidas.

Otañes. A. D. Pídalo, por si acaso; pero no abrigamos grandes esperanzas.

Aviñó. L. B. Con mucho gusto.

Villaseca. C. C. Creo que esa calificación de extranjero ha sido, o un error inexplicable, o un pretexto; no hay más que hacer notar que el que nace en el extranjero, de padres españoles, y es inscrito en el Consulado, es tan español legalmente como el que más. Háganlo notar así para evitar que aduzcan ese hecho para cometer una injusticia.

Trujillos. A. M. L. A mi juicio no necesita llevar los tres años para poder solicitar cambio. Vea en cualquier Tratado la forma de hacer un jarabe, y bien embotellado, se le conservará hasta el verano y más, si lo tiene en lugar fresco. La preparación de esa esencia exige conocimientos y maquinaria especiales.

Una Maestra. No tiene obligación de contribuir al reparto en ese pueblo si su domicilio legal es el otro; no se debe contribuir en dos sitios distintos por la parte personal; otra cosa sería por la parte real, si tuviese fincas, propiedades, etc. Si se trasladan no tendrán derecho más que a una indemnización por casa, según dispone el Estatuto, y mientras no se modifique en otro sentido.

La Rúa. E. S. Yo tampoco me explico eso; reclamen para ver si se aclara.

Puebla de Alcocer. Todavía no conocemos la resolución; si es que se ha dictado, no ha llegado a nuestra noticia; para no perder derechos pueden recla-

mar, y queda el camino libre para todo procedimiento ulterior.

San Felú de Guixols. A. V. Los nombramientos de esa clase se comunican directamente para que tomen posesión en seguida; al tomar posesión, los mismos requisitos mencionados para la propiedad; las copias de los títulos no tienen que ser legalizadas por notario.

Bobera. J. G. P. Nada se ha hecho de la provisión de esas plazas, ni creo que se haga por la diversidad de peticiones y de criterios que se han señalado en la materia. Se ha dicho, efectivamente, que se agregarán a otra convocatoria de restringidas. Todavía no dan razón de esa instancia, pero está todo muy atrasado.

Perfiladeo. Su cuenta es exacta, supuesto la reserva de cuatro pesetas diarias.

Huesca. M. C. Para pedir licencia por enferma se hace la instancia en papel de una peseta; se tarda un mes próximamente. La renuncia de cualquiera parte. Avise nuevamente cuando quiera el cambio.

Cillanueva. D. L. Si le conceden la vuelta al servicio antes de los dos años, tiene derecho a posesionarse de la plaza.

Olesa de Montserrat. R. A. Sigo creyendo que no habrá supresión.

Villanueva de Hijares. G. F. No puede admitirla en esas condiciones; en ningún caso se puede cobrar retribución.

Anarúic. Se le contestó, y ahora no llamamos los problemas.

S. B. Al sueldo de 3.000 pesetas, sin ninguna gratificación, le corresponde ahora el 3,78 por 100 de impuesto de utilidades, el 6 por 100 para pasivos, y el 1 por 100 de habilitación según me dice: corresponde al mes 250 pesetas, de las cuales se descuentan 15 de pasivos, 9,45 de utilidades, 2,35 de habilitación y quedan reducidas al haber líquido a percibir de 223,20 pesetas. ¡La rebaja es de 26,80 pesetas al mes! En el descuento de habilitación va incluido el timbre de 0,10 pesetas; cuando se percibe gratificación de adultos, cambia el tipo de descuento por utilidades.